



AUTO INTERLOCUTORIO No. 001 46

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00060

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2017-00060.

El Carmen de Bolívar, doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017).

ANUAR MENCO NEMES
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

Doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.
Demandante/Solicitante/Accionante: VICTOR GUILERMO REYES GARCIA
Predio: "MAGUEY"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Conforme a la información provista por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS se tiene que figuran como titular de dominio el señor JORGE BARRIOS GUZMAN (anotación No. 1 del folio de matrícula 062-11391), CECILIA BARRIOS DE LOPEZ (como titular de derecho de dominio anotación No. 3 del folio en mención) y ANDREA GUTIERREZ GAVIRIA (quien el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sabanalarga le ordena la adjudicación en remate). Por ende, se dispone correrles traslado de la presente solicitud.





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00060

3) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS atendiendo a las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (EXLORACION CON LA AGENCIA ANH, Contrato SSJN-3, Operador PACIFIC STRATUS, ANH- OCTUBRE 0615). Así mismo se ordenará vincular a la sociedad ARGOS S.A.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de VICTOR GUILLERMO REYES GRACIA en la que solicitan la restitución del predio "MAGUEY" ubicado en el municipio de el GUAMO Bolívar, identificado con el folio de matrícula No. 062-11391, cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE		IDENTIFICACION	
VICTOR GUILLERMO REYES GRACIA		7.400.862	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio MAGUEY 210 Has + 7622 mts 2	0000000000010115000000000	062-11391	ANDREA GUTIERREZ GAVIRIA
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo desde el punto 110836 en línea quebrada que pasa por los puntos 1100837, 1100837 a, 1100837b, 110588, 110589 a, 110589b, 110590, 110590 a, 110591 y 110591 a en dirección SurOeste hasta llegar al punto 110592 con la vía guamo – tasajera con una longitud de 2071,69 m.			
ORIENTE: Partiendo desde el punto 110592 en línea quebrada que pasa por los puntos 110593, 110594, 110595, 110596, 110597, 110598, 110599, 110600, 110601 y 110602 en dirección SurOccidente hasta llegar al punto 110603 con la manga publica con una longitud de 1104,74 m.			
SUR: Partiendo desde el punto 110603 en línea quebrada que pasa por los puntos 110604, 110605, 110606, 110607, 110608, 110609 y 110610 en dirección Noroccidente hasta llegar a punto 110611 con el predio del señor Damaso Rafael Cantillo de Ávila con una longitud de 1188,76 m.			
OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 110611 en línea quebrada que pasa por los puntos 110628, 110627, 110631, 110633 y 110632 en dirección NorOrente hasta llegar al punto 110836 con el predio las flores con una longitud de 1302,92.			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-11391 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.



AUTO INTERLOCUTORIO No. 00

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00060

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-11391, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

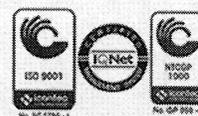
Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-16424, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2017-00060		
Fecha auto admisorio	12 de julio de 2017	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-11391	VICTIR GUILLERMO REYES GARCIA	7.400.862

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "MAGUEY" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.062-11391, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00060

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de EL GUAMO BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: CORRER traslado de la solicitud a los señores JORGE BARRIOS GUZMAN (anotación No. 1 del folio de matrícula 062-11391), CECILIA BARRIOS DE LOPEZ (como titular de derecho de dominio anotación No. 3 del folio en mención) y ANDREA GUTIERREZ GAVIRIA identificada con la C.C. No. 43.872.737 (A quien el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sabanalarga le ordena la adjudicación en remate). Por ende, se dispone correrles traslado de la presente solicitud, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición; debiéndose proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

En vista de que la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS desconoce el paradero de los señores JORGE BARRIOS GUZMAN, CECILIA BARRIOS DE LOPEZ y ANDREA GUTIERREZ GAVIRIA el despacho ordenara incluirlos en el aviso de convocatoria que trata el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. Esta publicación deberá, además, cumplir con lo normado en el Art. 108 del CGP. Por secretaría, luego de efectuada la publicación, procédase a incluir a los convocados en el Registro Nacional de Emplazados.

OCTAVO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los





AUTO INTERLOCUTORIO No. 00

Radicado No. 13-244-31-21-001-2017-00060

acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará **el día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario. Se ordena convocar a través de la referida publicación a: CARMEN ALICIA ZAMBRANO MENA, MELQUIADES ALFONSO MUÑOZ GUERRERO, JUAN JOSE ORTEGA DOMINGUEZ y al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN.

NOVENO: VINCULAR en la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS atendiendo a las afectaciones que presenta el predio en materia de hidrocarburos (EXPLORACION CON LA AGENCIA ANH, Contrato SSJN-3, Operador PACIFIC STRATUS, ANH- OCTUBRE 0615). Para que si lo estiman pertinente, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estime pertinentes y presenten oposición.

Así mismo se ordena vincular a la sociedad ARGOS S.A., atendiendo que se ha señalado que en el predio objeto de restitución dicha entidad promueve un proyecto de reforestación en asocio con los posibles segundos ocupantes.

DÉCIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

UNDÉCIMO PRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL PADILLA GARCIA
Juez

